

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00130-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: JORGE DE JESÚS PIMIENTA ARPUSHANA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES

Valledupar, 26 de enero de 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra.  
Juez con contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho  
y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna  
otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00130-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: JORGE DE JESÚS PIMIENTA ARPUSHANA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES

Valledupar, 1 de febrero de 2023

**AUTO**

Se admite la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. Se fija fecha a celebración de audiencia del Art. 77 del CPTSS.

**CONSIDERACIONES**

En proveído de fecha 13 de junio de 2022 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, quien en término correspondiente contestó la demanda, la cual estudiada reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 25 de mayo de 2023 a las 03:00 P.M., oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el artículo 80 del C.P.T y la S.S.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitase la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 25 de mayo de 2023 a las 03:00 P.M. oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el artículo 80 del C.P.T y la S.S.

**TERCERO:** Reconózcase personería al Doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, abogado titulado con CC. N° 84.104.546 y portador de la T.P N°. 107.775 expedida por el C. S de la J, y como abogada sustituta a la doctora

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00130-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: JORGE DE JESÚS PIMIENTA ARPUSHANA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

MARÍA FERNANDA ARAUJO DIAZ, abogada titulada con CC N° 1.122.410.438 y portadora de la T.P N° 308.755 expedida por el C. S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**Juez**

Proyectó: Elena

